

NIVEL	1		2		3		4		5		6		7	
CATEGORIA	MES	R/O	MES	R/O	MES	R/O	MES	R/O	MES	R/O	MES	R/O	MES	R/O
AJUDICADO	Sb.	46958	657409	46958	657409	46958	657409							
	Cv.	34866	488134	39792	567090	41722	626109							
	Sv.	81824	1145543	86750	1214499	91680	1283518							
SUBALTERNOS	1a.													
	Sb.							46407	649702	46407	649702	46407	649702	
	Cv.							55128	771791	60055	840263	73196	1024745	
	Sv.							101535	1421493	106462	1490465	119603	1674447	

## ANEXO V

## FUNCIONAMIENTO DE LA CLAUSULA DE REVISION SALARIAL 1.988

INFLACION SALARIOS	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	4
5.00	0.17	0.33	0.50	0.67	0.83	1.00	1.17	1.33	1.50	1.67
5.25	0.18	0.35	0.53	0.70	0.88	1.05	1.23	1.40	1.58	1.75
5.50	0.18	0.37	0.55	0.73	0.92	1.10	1.28	1.47	1.65	1.83
5.75	0.19	0.38	0.58	0.77	0.96	1.15	1.34	1.53	1.73	1.92
6.00	0.20	0.40	0.60	0.80	1.00	1.20	1.40	1.60	1.80	2.00
6.25	0.21	0.42	0.63	0.83	1.04	1.25	1.46	1.67	1.88	2.08
6.50	0.22	0.43	0.65	0.87	1.08	1.30	1.52	1.73	1.95	2.17
6.75	0.23	0.45	0.68	0.90	1.13	1.35	1.58	1.80	2.03	2.25
7.00	0.23	0.47	0.70	0.93	1.17	1.40	1.63	1.87	2.10	2.33

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**12223** ORDEN de 26 de febrero de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.548, interpuesto por don Luis López de Carrizosa.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 23 de diciembre de 1986, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 408.548, interpuesto por don Luis López de Carrizosa, sobre establecimientos de régimen de cuotas de protección de azúcar por Empresas o grupos de Empresas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos la demanda formulada por la Confederación Nacional Española de Cultivadores de Remolachas y Cañas Azucareras contra el Real Decreto 2049/1982, de 24 de julio, el cual debemos declarar y declaramos ajustado al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 26 de febrero de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Oruz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del FORPPA.

**12224** ORDEN de 16 de marzo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona, en el recurso contencioso-administrativo número 150/1983, interpuesto por el Ayuntamiento de Sangüesa.

Con fecha 15 de febrero de 1985, la Audiencia Territorial de Pamplona ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 150/1983, interpuesto por el Ayuntamiento de Sangüesa, sobre reversión de la finca «El Boyeral»; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo, iniciados de este proceso, interpuesto por la representación procesal del recurrente Ayuntamiento de Sangüesa, contra Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 30 de diciembre de 1982, en cuanto confirmatoria de Resolución de 26 de mayo de 1981, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), las que así como las condiciones del pliego de bases, para adjudicación en concesión administrativa de la finca que se dirá, de la convocatoria del concurso de 27 de octubre de 1980; debemos anular y anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, y en su lugar, debemos declarar y declaramos que procede la reversión de la finca «El Boyeral», a dicho Ayuntamiento, por haber quedado defaetada de los fines de su colonización, por los que se expropió, de acuerdo con el Decreto de 12 de febrero de 1954, sin hacer expresa declaración sobre las costas procesales.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación por el Abogado del Estado, el Tribunal Supremo con fecha 23 de febrero de 1987 ha dictado el siguiente fallo:

«Que desestimamos el motivo de inadmisibilidad alegado por el Abogado del Estado ante este Tribunal y por el contrario estimamos el recurso de apelación interpuesto por dicho representante de la Administración General del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de la

Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Pamplona, el 15 de febrero de 1985, cuya sentencia revocamos; y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Sangüesa contra la Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), de 26 de marzo de 1981, y contra la Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 30 de diciembre de 1982, declaramos la conformidad a derecho de tales Resoluciones. No imponemos las costas a ninguno de los litigantes en ninguna de las dos instancias de este proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**12225** *ORDEN de 16 de marzo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 116/1984, interpuesto por doña Francisca Espinosa Fontdevilla.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 2 de mayo de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 116/1984, interpuesto por doña Francisca Espinosa Fontdevilla; sobre sanción por infracción a la Ley de Caza; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimándose ajustados a derecho los acuerdos de 8 de abril de 1983 de la Jefatura Provincial de ICONA, en Huelva, y el 21 de diciembre siguiente de la Dirección General del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, desestimamos las pretensiones deducidas contra los mismos por doña Francisca Espinosa Fontdevilla; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del ICONA.

**12226** *ORDEN de 16 de marzo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.024, interpuesto por don Juan Echarri Lus y seis más.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 30 de abril de 1987, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.024, interpuesto por don Juan Echarri Lus y seis más, sobre entrega vínica obligatoria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 45.024, contra la Resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 24 de octubre de 1984, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por su conformidad a derecho, en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 16 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**12227** *ORDEN de 25 de abril de 1988 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria el perfeccionamiento presentado por la Empresa individual Ayuso Roig, Fermín, de su bodega de elaboración, crianza y embotellado de vinos, sita en Villarrobledo (Albacete), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa individual Ayuso Roig, Fermín, con documento nacional de identidad 3.582.676, acogiéndose a los benefi-

cios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, el perfeccionamiento de la bodega de elaboración, crianza y embotellado de vinos de la Empresa individual Ayuso Roig, Fermín, sita en Villarrobledo (Albacete).

Dos.—Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a cuota de licencia fiscal durante el período de instalación, preferencia en la obtención de crédito oficial y expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado, para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 5.974.985 pesetas, a efectos de subvención.

Cuatro.—Asignar para dicho perfeccionamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1988, programa 712-E, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 1.194.997 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1988 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de abril de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**12228** *RESOLUCION de 5 de mayo de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, sobre inscripción de oficio de variedades de arroz en el Registro de Variedades Comerciales.*

Mediante la Orden de 28 de abril de 1975, modificada por las de 4 de febrero de 1982 y 23 de mayo de 1986, se aprobó y modificó respectivamente el Reglamento de Inscripción de variedades de arroz y otros cereales.

Para cumplimentar lo establecido en las Ordenes antes citadas, así como en la de 30 de noviembre de 1973 por la que se aprobó el Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, modificada por Orden del 23 de mayo de 1986 y, concretamente, de acuerdo con lo expresado en el apartado 7 de dicho Reglamento; teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General antes citado, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales las variedades de arroz denominadas:

Gulfmont.  
Lemont.  
Skybonnet.

Segundo.—La lista de Variedades Comerciales de arroz queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Tercero.—La fecha de inscripción de las variedades será la de entrada en vigor de la presente Resolución.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.